



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERU Y EDUARDO

DREIFUSS

Conste, por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional orientado a la construcción e implementación integral de un Parque de Juegos ubicado en el Barrio Belén Campo Deportivo Belén, Ciudad de Ayacucho, que celebran:

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Portal Municipal N° 44, Ayacucho, debidamente representada por su alcalde, Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, autorizado a suscribir el presente acuerdo.
- AFP INTEGRA S.A., a quien en adelante se le denominará "SURA PERU", con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 522, Piso 6, San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Aldo Ferrini Casinelli, identificado con DNI N° 10492371, y por su Vicepresidente de Gestión Humana, Sr. Alberto García Haaker, identificado con DNI N° 10550313.
- EDUARDO DREIFUSS ESCARATE, con RUC 15349130138, a quien en adelante se le denominará "EL EJECUTANTE", con domicilio en Calle Las Hiedras 121 dpto. 401 Casuarinas Sur Surco, identificado con Carnet de Extranjería CE 000262580.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo del 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre "LA MUNICIPALIDAD", "SURA PERÚ", en adelante EL CONVENIO, que tiene por objeto coadyuvar en el diseño e implementación exitosa de un Parque de Juegos ubicado en el Barrio Belén, ciudad de Huamanga en Ayacucho para lo cual las partes asumen diversos compromisos.

Posteriormente, con fecha 26 de junio del 2017, las partes suscribieron la primera adenda, por medio de la cual "LA MUNICIPALIDAD" se comprometió a colocar gras natural en todas las áreas de los juegos instalados, así como participar con S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) aportado por la Fundación Naked Heart a través de "SURA PERÚ".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las partes acuerdan modificar los siguientes puntos de EL CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

A. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

J P





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
Ley Nº 24682



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Destinar un espacio de **1186.57 m2** ubicado en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar EL PROYECTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.

## B. LA FUNDACION Naked Heart, se compromete a:

Transferir a SURA PERU la suma de US\$ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: Supervisar, administrar y retribuir a nombre de LA FUNDACION a EL EJECUTANTE, por la construcción e implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.

Los cuales fueron transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

- Juegos \$ 38,153.00
- Cerca \$ 14,000.00
- Tratamiento de terreno \$ 5,000.00
- Certificación de TÜV \$ 2,847.00

## CLAUSULA TERCERA: DEL ESPACIO DEL TERRENO

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder un espacio de uso público ubicado en el Pueblo Joven Belén, de **1186.57 m2** a favor de la comunidad a partir de la firma del presente Convenio.

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas obrantes en EL CONVENIO suscrito el 01 de marzo de 2017 y serán aplicables a la presente Adenda.

En señal de conformidad, la presente Adenda es suscrita por la parte en dos (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



Aldo Ferrini Cassinelli  
SURA PERÚ

Alberto García Haaker  
SURA PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

Salomón Hugo Aedo Mendoza  
LA MUNICIPALIDAD

Eduardo Dreifuss Escarate  
EL EJECUTANTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2018, el Dictamen N° 015-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 24 de agosto de 2018 sobre la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfuss, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

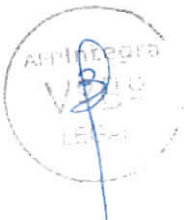
Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión separación". Así como la citada norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

estatales, como mecanismos de colaboración interinstitucional entre ellas siempre que se enmarquen en lo dispuesto en los numerales 76.2.1, 76.2.2, 76.2.3 y 76.2.4 del Artículo 76° de la referida Ley;

Que, el Artículo 123° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las relaciones de los gobiernos locales con otras entidades, indicando que mantienen con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Poderes del Estado y tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el Derecho de Propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, de conformidad a lo expresado en el Artículo 9° inciso 26 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal entre otras: Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. En el mismo texto normativo indica que son atribuciones del Alcalde el **celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones** de conformidad con el Artículo 20°, inciso 26 de la LOM.

Que, mediante Informe N° 059-2018-MPH/32 de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial que a la fecha el cerco perimétrico del Parque Teresita se encuentra instalado al 100%, sin embargo, el pago por dicho servicio quedó pendiente en la Ejecución Presupuestal del año 2017;

Que, mediante Informe N° 377-2018-MPH-GDEA-AGEyMA/45.49 de fecha 6 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, comunicó a la Gerencia Municipal que hubo una reducción considerable (410.08 m<sup>2</sup>) casi la 3° parte del área inicial destinada a la construcción. Es decir de 1596.65 m<sup>2</sup> a 1186.57 m<sup>2</sup>, que se ha construido 4 de los 7 módulos de juego planteados inicialmente, habiendo también realizado modificaciones de dichas estructuras;

Que, asimismo, se recomendó solicitar un Informe a la Sub Gerencia de Obras a efectos de que precise la inversión realizada en el Parque Teresita;

Que, mediante Informe N° 224-2018-MPH/32.33 de fecha 12 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Obras, comunicó a la Gerencia Municipal la conformidad de servicio con Informe N° 0006-2018- MPH/32.33 por un monto de S/30,000.00, asimismo, que con Informe N° 059-2018-MPH/32.33, se remitió la liquidación del presupuesto asignado con Plan de Acción "Construcción del Cerco Perimétrico-Parque Teresita" ejecutado por la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERU Y EDUARDO DREYFUSS, se acordó que el objeto del Convenio es coadyuvar en el diseño e implementación exitosa de un parque de juegos en la ciudad de Ayacucho, ubicado en el Pueblo Joven de Belén, del Convenio en referencia se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

menciona a continuación los compromisos de las partes:

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERÚ Y EDUARDO DREYFUSS.**

Municipalidad Provincial de Huamanga	Fundación Naked Heart	SURA Perú	El Ejecutante
Destinar un espacio de 1596.65 m <sup>2</sup> ubicado en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar el PROYECTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.	Transferir a SURA Perú la Suma de US \$ 60 000 00 (sesenta mil y/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: supervisar, administrar y retribuir a nombre de la fundación a EL EJECUTANTE, por la construcción e implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.	Cumplir con el mandato de la fundación NAKED HEART de ejecutar el siguiente mandato sin representación: Supervisar, administrar y retribuir a nombre de la FUNDACION a EL EJECUTANTE, por la construcción e implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes	Ejecutar el Proyecto según los diseños presentados en el anteproyecto adjunto ANEXO 1 al presente Convenio, así como la distribución de los elementos complementarios según los plazos y condiciones pactadas por las partes.

Fuente: Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERU Y EDUARDO DREYFUSS.

Que, mediante proyecto de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERU y EDUARDO DREYFUSS se pretende modificar las cláusulas del Convenio en mención lo cual se detalla en los siguientes cuadros:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA ADENDA AL CONVENIO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERU Y EDUARDO DREYFUSS.**

DICE	DEBE DECIR
A. LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Destinar un espacio de 1596.62 M2 ubicado	A. LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Destinar un espacio de 1186.57 M2 ubicado





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar EL PROYRCTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.</p> <p><b>B. LA FUNDACION Naked Heart, se compromete a:</b>          Transferir a SURA Perú la suma de US \$ 60,000.00 (sesenta mil y/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: supervisar, administrar y retribuir a nombre de la fundación a El EJECUTANTE, por la construcción e Implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.</p>	<p>en el Pueblo Joven Belén con la finalidad de ejecutar EL PROYECTO y mantenerlo en óptima operatividad por un plazo de 20 años.</p> <p><b>B.LA FUNDACION Naked Heart,se compromete a:</b>          Transferir a SURA Perú la suma de US \$ 60,000.00 (sesenta mil y/100 dólares americanos) a fin de ejecutar el siguiente mandato sin representación: supervisar, administrar y retribuir a nombre de la fundación a El EJECUTANTE, por la construcción e Implementación integral de EL PROYECTO, en los plazos y condiciones pactadas por las partes.          Los cuales fueron transferidos de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juegos \$ 38,153.00</li> <li>• Cerca \$ 14,000.00</li> <li>• Tratamiento \$ 5.000.00</li> <li>• Certificación de TUV \$ 4,416.84</li> </ul>
---	---

**CLÁUSULA TERCERA: DEL ESPACIO DEL TERRENO.**

DICE	DEBE DECIR
<p>"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder un espacio de uso público ubicado en el Pueblo Joven Belén, de 1596.65 m2 a favor de la comunidad a partir de la firma del presente Convenio.</p>	<p>"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder un espacio de uso público ubicado en el Pueblo Joven Belén, de 1186.57 m2 a favor de la comunidad a partir de la firma del presente Convenio.</p>

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2018-MPH/16 de fecha 15 de agosto de 2018, opinó viable la suscripción de la Segunda Adenda de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA PERÚ y EDUARDO DREYFUS;

Que, la suscripción de la adenda en referencia se fundamenta en informes técnicos debidamente sustentados que radican básicamente en la modificación del metraje a ceder por parte de la Municipalidad lo cual se ha detallado en el cuadro precedente;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 20-2018-MPH/A de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fecha 9 de abril de 2018, se estableció que: "La modificación de convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formalizará a través del documento denominado adenda, en cumplimiento a ello y en observancia a los informes técnicos debidamente sustentados y;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental, DICTAMINA FAVORABLE, la "SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SURA PERÚ Y EDUARDO DREYFUS".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los presentes, se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 015-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 24 de agosto de 2018 sobre la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfuss

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfus.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, SURA Perú y Eduardo Dreyfus

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Cecilia Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

AFIRMADO  
V. S. S.  
LEGAL